
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **484/2020-V**, promovido por DAFNE MAYARI CASTILLO VÍQUEZ, contra actos de del **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTION NUMERO SIETE CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada de iniciales A.R.S., **victima indirecta** en la **carpeta judicial** TE007/0010/2019, del índice del **TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO ADSCRITO A LA UNIDAD DE GESTION NUMERO SIETE CON SEDE EN EL RECLUSORIO SUR**, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a quince de junio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 508101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo.
Campeche, Cam.

Av. Patricio Trueba de Regil, Núm. 245, Col. San Rafael, San Fco. de Campeche, Campeche
EDICTO

TERCERO INTERESADA:

MARÍA VADIAS PÉREZ Y JESÚS CORREA JIMENEZ.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, pronunciado por la Juez del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 823/2020 del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Alfredo Tuyub Pool, contra actos del en contra de los actos que atribuye a la Sala Civil-Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, con residencia en esta ciudad, y Actuario de su adscripción, consistente en la resolución dictada el veinticinco de junio de dos mil veinte, respecto al recurso de reclamación interpuesto en el toca 399/19- 2020/S.C., en la que se confirmó el acuerdo de dieciocho de febrero de dos mil veinte, que declaró inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por su asesor técnico en contra del auto de veintitrés de enero del año en curso, que declaró improcedente la solicitud de ejecutar la sentencia ejecutoriada dictada en el expediente de prescripción positiva 429/15-2016/1C-I.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera interesada MARÍA VADIAS PÉREZ Y JESÚS CORREA JIMENEZ, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a la persona moral tercera interesada MARÍA VADIAS PÉREZ Y JESÚS CORREA JIMENEZ, que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a seis de abril de dos mil veintiuno.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Grissell Rodríguez Febles.

Rúbrica.

(R.- 508183)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 610/2020, promovido por José Ignacio Andrade Martínez, por conducto de su apoderado legal Vidal Zapata Flores, se ordena notificar a la parte tercera interesada Minerales La Negra, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de catorce de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente 155/2012, por la Junta Especial Número Cuarenta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Cananea, Sonora.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 04 de junio de 2021
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 508165)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

En el juicio de amparo 198/2020-I, promovido por Yolanda López Gutiérrez, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Criminal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados José Arturo Espinoza González y Cecilia Hernández Espinoza, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "EXCELSIOR", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígaseles que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurran a este órgano Jurisdiccional a hacer valer sus derechos y que se señalaron las diez horas con dos minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco a 11 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Licenciado Benjamín de Loza Cruz.
Rúbrica.

(R.- 508342)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Poder Judicial Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Juicio de Amparo 509/2020-VII-2
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **EDICTO.** Para emplazar a: Adolfo Bulmaro Vázquez Pérez. En el juicio de amparo número 509/2020-VII-2, promovido por Luis Fernando Celis Chacón, por propio derecho, contra actos del **Magistrado del Tribunal Agrario del Distrito Catorce, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo al tercero interesado Adolfo Bulmaro Vázquez Pérez. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés

conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 509/2020-VII-2. Pachuca de Soto, Hidalgo, ocho de junio de dos mil veintiuno. EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. GUSTAVO LÓPEZ MALDONADO.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Jonathan Flores Cortés
Rúbrica.

(R.- 508381)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

ALICIA MORALES VALDEZ.

En el juicio de amparo directo **D.C. 530/2020**, promovido por **José Antonio González Tella**, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diez de septiembre de dos mil veinte**, dictada en los tocas **250/2014-7 y 250/2014-8**, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de amparo, por medio de edictos; los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**; se le hace saber a dicha tercera interesada, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández.
Rúbrica.

(R.- 508358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO.

ALICIA MORALES VALDEZ.

En el juicio de amparo directo **D.C. 531/2020**, promovido por **Jesús Montoya Arreola**, contra el acto de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **diez de septiembre de dos mil veinte**, dictada en los tocas **250/2014-7 y 250/2014-8**, al ser señalada como tercera interesada y desconocer su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de amparo, por medio de edictos; los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**; se le hace saber a dicha tercera interesada, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la última publicación para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 28 de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Daniel Abacuk Chávez Fernández
Rúbrica.

(R.- 508360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado
Crescencio Carranco Domínguez.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Crescencio Carranco Domínguez, dentro del juicio de amparo directo 11/2021, promovido por Christina Santiago Ojeda González, contra actos de la Quinta Sala Penal Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 14 de noviembre de 2019, dictada en el toca 26/2018.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado Crescencio Carranco Domínguez, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación de la República Mexicana.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 02 de junio de 2021.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Brian Josue Salgado Meza.
Rúbrica.

(R.- 508515)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Estado de B. Cfa.
EDICTO

Emplazamiento a Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra o Paul Rodríguez Ibarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez, o Eloisa Ybarra de Rodríguez. En el juicio de amparo número 133/2020, promovido por Guillermo Iglesias Prieto, contra la Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California y otras autoridades; se ordenó emplazar al tercero interesado Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra o Paul Rodríguez Ibarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez, o Eloisa Ybarra de Rodríguez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con cuarenta minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos; ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Ensenada, B.C., 24 de mayo de 2021.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.
Yarheli Ayadeth Figueroa Alcaraz.
Rúbrica.

(R.- 508516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo de diez de junio de dos mil veintiuno, dictado el juicio de amparo directo 99/2020, promovido por Inmobiliaria SANH, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único Carlos Eduardo Alarcón Pérez, este último también por propio derecho y como representante común de Antonio Alarcón Pérez, Hilda Pérez Bautista, Sandra Guadalupe Alarcón Pérez y Sandra Luz Román Organes, contra la sentencia de uno de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el toca civil 366/2019, por la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, y otro; se emplaza a juicio a Recuperfin Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de tercera interesada, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior,

con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, para que acuda a este tribunal por conducto de apoderado o representante legal, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, diez de junio de dos mil veintiuno.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 508383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.
Angélica Catalina Castillo Santín.

En el juicio de amparo 345/2020-V promovido por Manuel Eduardo Rentería Martínez, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar a Angélica Catalina Castillo Santín, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá apersonarse al presente juicio de amparo, dentro de los treinta días siguientes, contados al día siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual forma, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 345/2020-V.

Atentamente
Tijuana, B.C., 08 de junio de 2021
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Marlene Hernández Pimentel.
Rúbrica.

(R.- 508674)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 933/2019, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ADALBERTO JAVIER SANTAELLA SOLÍS**, contra los actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en los tocos 127/2019/1 y 127/2019/2, derivado del expediente 85/2014 del índice del Juzgado Sexagésimo Segundo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de siete de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **María Virginia Olivera Toro Berges y Guillermo Aguirre Badillo**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 10 de junio de 2021
La Secretaría de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 508793)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta de junio de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 229/2021-VI-B, promovido por José Manuel Almaraz Vázquez, se ordenó emplazar a la moral tercero interesada AB Entrega Mensajerías, sociedad anónima de capital variable, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la resolución por la cual se le niega la solicitud del plan de actividades para gozar de un beneficio preliberacional, relativa a la carpeta de ejecución 1100/2017 del índice del Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16, 20 y 136. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con veintidós minutos del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Alejandra López Vázquez
Rúbrica.

(R.- 508801)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco
EDICTO

En los autos de la declaratoria de abandono 5/2021, el Agente del Ministerio Público Federal, en relación a la carpeta de investigación FED/TAB/CAR/0000324/2018, solicitó audiencia de declaratoria de abandono del vehículo marca Mazda, tipo Pick-up, 2 puertas, línea B2200, modelo 1989, color azul en carrocería estructura tubular en color café, número de identificación vehicular JM2UF1138K0717260, con placas de circulación MUT-41-60 del Estado de México, por lo que se señalaron las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, para celebrar la audiencia peticionada, la cual se celebrará a través del método de videoconferencia en tiempo real, acorde con el Protocolo que contiene los Mecanismos de Reforzamiento a las Medidas de Contingencia Implementadas en los Centros de Justicia Penal Federal por el Fenómeno de Salud Pública derivado del virus COVID-19, emitido por el Consejo de la Judicatura Federal, así como al acuerdo general 21/2020; en el entendido que deberá ponerse en contacto con el personal de guardia de este órgano jurisdiccional, por lo menos con dos días de anticipación, por lo que se ponen a su disposición como medio de contacto el correo electrónico oficial cjpf_tabasco@correo.cjf.gob.mx y los números telefónicos 993 174 0609 y 999 151 5725.

Asistente de Despacho Judicial del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tabasco,
con residencia en Villahermosa.

Marco Antonio Montoya Ruiz
Rúbrica.

(R.- 508946)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali
Estado de B. CFA.
EDICTO

Terceros Interesados: "Misdel Construcciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, y César Heriberto Márquez Quintana. En los autos del juicio de amparo indirecto **1262/2019**, promovido por "Proyectos Adamantine", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, contra actos del **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Mexicali, Baja California**, consistentes en: "a) Orden de cancelación de las partidas respecto al inmueble ubicado en el Lote 2, Manzana 1, en el fraccionamiento Misión de San Carlos Residencial ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California: 5721028 de fecha 08 de abril de 2015, Sección Civil; 5721029 de fecha 14 de abril de 2015, Sección Civil; 5721030 de fecha 08 de abril de 2015, Sección Civil; 5875709 de fecha 30 de agosto de 2019, Sección Civil; y, 5885415 de fecha 12 de diciembre de 2019, Sección Civil."; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el

edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los acuerdos de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y, trece de febrero de dos mil veinte, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y ordenó su emplazamiento al presente juicio, respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se les tendrá por emplazados al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III de la Ley de Amparo: asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas veinte minutos del tres de junio de dos mil veintiuno**, para la celebración de la **audiencia constitucional**.

Atentamente
Mexicali, B.C., 11 de mayo de 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Eduardo Pacillas Bustamante.
Firma Electrónica.

(R.- 508399)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna,
Torreón, Coahuila
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA DE LOS ÁNGELES MALTOS REYES.

En los autos del juicio de amparo número 866/2020-VA, promovido por Servicios de Administración y Operación, Sociedad Anónima de Capital Variable y Megacable Comunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha doce de abril de dos mil veintiuno, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazada por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de la parte tercera interesada copia simple de la demanda de amparo haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado el siguiente:

"III, AUTORIDADES RESPONSABLES; H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN CALLE ZARAGOZA S/N ENTRE LAS AVENIDAS MORELOS Y MATAMOROS DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD. --- IV.- ACTOS RECLAMADOS: A) De la autoridad señalada como responsable que es H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, reclamo lo siguiente: a) La resolución interlocutoria pronunciada con fecha 04 DE DICIEMBRE DE 2019, identificada con el número de expediente 1785/20211-SAI, del que fuimos notificados el 30 de septiembre de 2020, resolución que en sus puntos resolutive establece: PRIMERO.- Se declara procedente el incidente de nulidad de notificación planteado en autos; en consecuencia. SEGUNDO.- Siendo que el incidente de nulidad de actuaciones se ha declarado procedente queda nula la notificación mal hecha de fecha 08 de noviembre de 2018",

Así lo acordó y firma el licenciado **Yuri Ali Ronquillo Vélez**, Juez Primero de Distrito en La Laguna, asistido del licenciado **Jerson Roberto Jara Flores**, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Torreón, Coahuila, 12 de mayo de dos mil veintiuno
El Juez Primero de Distrito en La Laguna
Lic. Yuri Ali Ronquillo Vélez.
Firma Electrónica.

(R.- 508513)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

En términos de los artículos 2º, 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se emplaza a la tercera interesada Amalia Bautista López (madre de E.D.B.), en el juicio de amparo **450/2020-I**, mediante escrito presentado el trece de agosto de dos mil veinte, compareció el quejoso Galindo Carrillo Hernández, a solicitar el amparo contra acto del Juez Primero de Ejecución de Penas del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco y otra autoridad, consistente en la resolución de catorce de julio de dos mil veinte dictada en el expediente 1527/2019-A, por lo que se inició a trámite dicho juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le emplaza a juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que: deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal y, la audiencia constitucional se ha señalado para las nueve horas con treinta y cinco minutos del cinco de julio de dos mil veintiuno.

Así lo proveyó y firma el Juez Adrián Arteaga Navarro, titular del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, ante el secretario Juan Andrés Yáñez Gómez, que autoriza y da fe.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 14 de junio de 2021.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Fabiola Carrillo Serrano.

Rúbrica.

(R.- 508424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-285/2020**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Miguel Ángel Jiménez Godínez**, contra los actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Sociedad M.L. de Teresa e Hijo**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de veintitrés de junio de dos mil veintiuno, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico de **“El sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y su anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintinueve de junio de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 508449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Puebla, Puebla
EDICTO

CR-FACT SAPI DE CV, como empresa tercera interesada en el juicio de amparo **882/2019** promovido por **Aydee Luna Cruz**, contra actos del **Fiscal General de la Fiscalía General del Estado de Jalisco y otras autoridades**, mismos que se hacen consistir en la orden de inscribir con reporte de robo ante el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como a la Dirección General del Registro Público Vehicular, del vehículo automóvil KIA tipo sedán, modelo 2018, procedente de los Estados Unidos de Norteamérica, color negro ébano, dentro de la **C.I. 2133/2019** del índice del Agente del Ministerio Público de Ixtlahuacan del Río Jalisco, toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de amparo, y en razón de que en acuerdo de veintisiete de mayo del año en curso, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, ampliación de la misma y autos admisorios. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con cuatro minutos del veinticinco de junio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe

Puebla, Puebla, nueve de junio de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia
Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Patricia Asucena Juárez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 508494)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados:

Fernando Javier Manzo Vázquez,

Jorge Leonardo Manzo Vázquez, y

Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 163/2019, promovido por Ignacio Vichiqui Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, cuyos actos reclamados lo constituyen "La ilegal resolución donde se declara improcedente el incidente de sustitución patronal planteado por el suscrito, actuación contenida en autos del expediente laboral de origen número 5924/14-4A, radicado ante la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad." por lo que se ordenó emplazar a los terceros interesados Fernando Javier Manzo Vázquez, Jorge Leonardo Manzo Vázquez, y moral Cym Cocinas y Muebles de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos, haciéndole saber que podrán apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B. C., a 18 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de B.C.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 508676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:
Cuauhtémoc Peregrino Correa.

En el juicio de amparo número 442/2020, que promovió Rene Pineda Alonso, contra actos de la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, en el que reclamó la resolución interlocutoria de diecisiete de enero de dos mil veinte, dictada por la Junta Especial Número 3 de la Local de Conciliación y Arbitraje de Tijuana, Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del expediente laboral 1680/2008-3B.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintiuno, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, como lo son "El Economista", "El Sol de México", "El Universal", "El Excelsior", "Reforma", "La Jornada", por mencionar algunos, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio con el carácter de tercero interesado, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hicieran, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las Doce Horas con Treinta Minutos del Diez de Agosto de Dos Mil Veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.
Tijuana, Baja California, a 9 de junio de 2021.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California.
Daniel Sánchez Reyes
Rúbrica.

(R.- 508679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Estado de Baja California
EDICTO

Emplazamiento a Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra o Paul Rodríguez Ibarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez o Eloisa Ybarra de Rodríguez. En el juicio de amparo número 95/2021-III, promovido Francisco Soltero Grijalva y Eduardo Soltero Grijalva, contra el Juez Primero de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California y otra autoridad; se ordenó emplazar al tercero interesado Pablo Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rudy Rodríguez Ybarra, también conocido como Paul Rodríguez Ybarra o Paul Rodríguez Ibarra, en su carácter de albacea de la Sucesión a bienes de Eloysa Ybarra de Rodríguez o Eloisa Ybarra de Rodríguez, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con treinta y seis minutos del siete de julio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Ensenada, B.C., 15 de junio de 2021.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Baja California.
Lorey del Rocio Cacho Barraza.
Rúbrica.

(R.- 508802)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **357/2020-II**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Roberto Carlos Castellanos García**, en su carácter de albacea a bienes de **Manuel Castellanos Pérez** y heredero de la misma, en el cual reclama la resolución de **diecisiete de marzo de dos mil veinte**, dictada por la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **410/2020**, que confirmó el auto de **nueve de enero de dos mil veinte**, emitido en el incidente de recuperación y entrega de los bienes inmuebles, derivado del juicio sucesorio familiar **690/2013**, del índice del **Juzgado Trigésimo Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad**; y ante la imposibilidad de emplazar a los terceros interesados **Manuel y Zamir**, ambos de apellidos **Castellanos Saleh y Yazmín Saleh Camberos**, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibidos que tienen el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veintitrés de noviembre de dos mil veinte, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, dos de julio de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Rubén Benítez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 508842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México
Sección Amparo
Mesa 7
Exp. 735/2020
EDICTO

Inés Juárez Nemer promovió juicio de amparo 735/2020, contra actos que reclama del **Juez Segundo de lo Mercantil de Tlalnepantla, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otras autoridades**, consistente ilegal emplazamiento en el juicio ejecutivo mercantil 329/2017, y como consecuencia de ello, la posible inscripción en favor de terceros del inmueble que se ubica en la calle de los Pinos número 71, código postal 54120, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico número 00196634.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **doce horas con treinta minutos del nueve de junio de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a **Elizabeth Solís Ponce**, quien es parte actora en el juicio ejecutivo mercantil 329/2017, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesado, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de junio de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Tania Ramos Loera

Rúbrica.

(R.- 508870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA CONSTANZA ENERGÉTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del **Juicio Ordinario Civil 116/2020**, promovido por Comisión Federal de Electricidad, en contra de Constanza Energética Sociedad Anónima de Capital Variable, ante este Juzgado se dictó un auto el **veintiuno de julio de dos mil veinte**, que en la parte conducente dice:... **ADMISIÓN**.. Se tiene por presentada la demanda de JAIME ARTURO ENRÍQUEZ LLAMAS, apoderado legal de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número 139,592, que exhibe para tal efecto; por el que demanda en la vía **ORDINARIA CIVIL** de CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V., las siguientes prestaciones a) Recisión del contrato de arrendamiento celebrado entre CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V., en su carácter de arrendatario y Comisión Federal de Electricidad, en su carácter de arrendador, de fecha 18 de junio de 2018, respecto del predio rústico ubicado en la "Presa Alemán", Tepechitlan, Zacatecas, predio donde se encontraba la extinta Central Hidroeléctrica Excamé; b) La devolución y entrega del predio descrito en el inciso que antecede; c) El pago de las rentas vencidas correspondientes a lo meses de julio a diciembre de 2019 y los meses de enero a abril de 2020, más las que se sigan venciendo hasta que se pongan en posesión de CFE el predio objeto del contrato base de la acción; d) El pago de los intereses moratorios pactados, sobre los saldos insolutos de las pensiones rentísticas hasta la entrega del inmueble objeto del contrato base de la acción; e) El pago de servicios e impuesto predial, respecto del inmueble objeto del contrato base de la acción; f) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total solución. Con fundamento en los artículos 1º, 19, 276, 280, 322, 327 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con el escrito inicial de demanda y anexos que se acompañan a la presente, así como de este auto debidamente cotejado por el fedatario que realice la diligencia encomendada, emplácese a la demandada CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V. en el domicilio ubicado en Carretera Federal México- Puebla Kilometro 126.5, tercer piso, colonia Momoxpan, código postal 72760, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, para que en el plazo de **NUEVE DÍAS**, produzca la contestación a la demanda instaurada en su contra, oponga defensas y excepciones que tenga que hacer valer en su favor y en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Luego mediante auto de **siete de julio de dos mil veintiuno**, se ordenó el emplazamiento a juicio de la demandada CONSTANZA ENERGÉTICA, S.A DE C.V., por medio de edictos que se publicarán por treces veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por lo que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado.

Atentamente

En la Ciudad de México a quince de julio de dos mil veintiuno.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Berenice Contreras Segura.

Rúbrica.

(R.- 509128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA
ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 2/2021-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdos de dieciocho de mayo y doce de julio de dos mil veintiuno, **se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio, consistentes en los: **1)** Recursos contenidos en la cuenta bancaria número 60-56208729-4, clabe 014225605620872949 de la institución de crédito denominada Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México; **2)** Recursos contenidos en la cuenta bancaria número 70067415122, contrato 9385884139 clabe interbancaria 002180700674151228 de la institución bancaria Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Citibanamex; y, **3)** Recursos contenidos en la cuenta de cheques número 70123492801, con contrato 8093073870, clabe interbancaria 002225701234928014 de la institución de crédito denominada Banco Nacional de México, S.A. Integrante Del Grupo Financiero Citibanamex; respecto de los cuales se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario contenido en las referidas cuentas y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal; lo anterior, bajo el argumento de que fueron obtenidos de manera ilícita por la comisión de los delito contra la salud, con fines de comercio y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, trece de julio de dos mil veintiuno.
Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000086)